

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2025

C.CC-P7MAL3/1740-INT-0839-25

Señores

CONSORCIO CORREDOR VERDE

Atn. EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS

Directora de interventoría.

Avenida Calle 26 N° 69 D – 91

Torre 2 oficina 202 Centro Empresarial Arrecife

Bogotá D.C

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 1740 DE 2023 “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Asunto: Respuesta oficio CCV-1371-2025, Solicitud de Adición, Prórroga y Modificación de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de obra IDU 1740-23

Respetados,

Por medio de la siguiente comunicación nos permitimos dar respuesta al comunicado del asunto, solicitando la suscripción de un modificatorio con el propósito de incorporar al Contrato IDU No. 1740 del 2023, las actividades para la elaboración de una nueva propuesta de la siguiente manera:

- (i) Diseño del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU, como complemento necesario al Contrato IDU 1740-23.
- (ii) Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita.

Exceptuando:

- (iii) Diseños de la intersección de la Cra 7 Y Cra 6a , que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales de Buena vista que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado.

I. Antecedentes

- (i) Inició el día 06 de marzo de 2024, mediante el Acta No. 01 suscrita entre el IDU, la Interventoría y este Contratista.

- (ii) El día 4 de octubre de 2024, y en cumplimiento con lo establecido en el PDT aprobado para la etapa de preconstrucción, el Contratista radicó ante la interventoría las entregas finales del componente de estudios y diseños como se relaciona a continuación:

C.CC-P7MAL3/1740-INT-0651-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE GEOMETRÍA VIAL
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0653-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE ESTRUCTURAS
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0655-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE GEOTECNIA
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0656-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE PAVIMENTOS
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0661-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y ARQUITECTURA
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0662-24	ENTREGA FINAL COMPONENTE REDES SECAS
C.CC-P7MAL3/1740-INT-0663-24	ENTREGA FINAL REDES HUMEDAS

Tabla 1 Relación entrega diseños a Interventoría

- (iii) La etapa fue suspendida mediante acta N°16 por cincuenta y dos (52) días, a partir del 01/11/2024 en la cual se describen los causales que motivaron la suspensión así:

- Diseño Fotometrico-UAESP
- Disponibilidad Predial
- Plan de manejo de tráfico y señalización
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
- Tipología de estaciones BRT
- Permiso de ocupación de cause POC
- Retilap.

Al respecto, por medio de los radicados IDU 202452601846672 del 28 de octubre de 2025 y 2024526601864352 del 30 de octubre de 2024, la interventoría se pronunció sobre las causas invocadas por Este Contratista y se acuerda la suspensión por el periodo indicado.

- (iv) La etapa se reanudó el día 23/12/2024 por un (1) día mediante el Acta de reiniciación No 18, con el fin de actualizar reservas presupuestales, y continuando con el periodo de suspensión por cuarenta (40) días mediante acta de suspensión N°19 con fecha de 24/12/2024.
- (v) Considerando que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante comunicado STES 202534600097481 del 28 de enero del 2025, solicita:

“(…)se reitera la solicitud de presentación a más tardar el próximo viernes 31 de enero de 2025 de la propuesta integral para:

1. Diseños de acceso al patio portal de la calle 200, sentido norte-sur para los buses de rutas alimentadoras de Transmilenio. 2. Diseños del descole o canal de entrega del flujo de salida del box culvert del canal Tibabita. 3. Diseño de adecuación del acceso al predio de la EAAB donde funciona el desarenador. 4. Diseños de adecuación del acceso al predio de la EAAB donde funciona la estación de bombeo.... Por otra parte, se requiere a más tardar para el día 10 de febrero de 2025 la presentación de la propuesta integral, para la elaboración de los diseños de la intersección de la calle 183a, que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que, actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado... Finalmente, cabe recordar la importancia de contar con las propuestas dentro de los plazos establecidos, para que la Entidad evalúe la incorporación de los diseños en el alcance del contrato y consecuentemente se tramiten oportunamente los recursos y plazos necesarios asociados a la etapa de preconstrucción y el inicio de las obras.(...)"

- (vi) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 20 del 31/01/2025, se amplía la suspensión por veintiocho (28) días motivada en que a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.
- (vii) Con base en el punto (v), por medio del comunicado **C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0049-25** del 07 de febrero de 2024, se remitió a la Entidad la propuesta para los Estudios y Diseños y se hizo la solicitud del cronograma predial para que, con base en este, se estudiara la propuesta de modificación integral a presentar.
- (viii) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 23 del 28/02/2025, se amplía la suspensión por sesenta y un (61) días motivada en que a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.
- (ix) En respuesta al comunicado **C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0049-25**, por medio del oficio **DTP 202522500260991** del 11 de marzo de 2025, el IDU emite concepto sobre la propuesta de estudios y diseños adicionales así:

"(...) 1. Respecto de la solución de acceso a los predios propiedad de la EAAB, donde funcionan un desarenador y la estación de bombeo Codito, el IDU se permite agradecer la propuesta allegada; sin embargo, luego de muchas deliberaciones, se llegó a la conclusión que las obras se deben adelantar tal como se tienen previstas.

2. Respecto al diseño del canal de descole para el box culvert de la quebrada Tibabita, la Entidad está de acuerdo con el alcance técnico presentado por el contratista; sin embargo, se requiere una mesa de trabajo presencial con el representante legal del Consorcio, con el objeto de aclarar la necesidad y dedicación de algunos de los profesionales propuestos.

3. En lo atinente al acceso de los buses de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio al patio portal, sentido norte-sur, la Entidad se permite indicar que adelantó mesas de trabajo con la SDM, así como, con Transmilenio S.A., en las cuales, se vio la necesidad de tener en cuenta las futuras rutas que transiten por la carrera 7ª, en suma con las rutas que transiten por la Av. El Polo. De igual manera, se requiere que la solución contemple no solo el ingreso de las rutas alimentadoras,

sino que además incluya la salida de los mismos hacia la Av. El polo y hacia la Cra 7ª.

4. Por último, respecto de la alternativa que permita la salida de los vehículos provenientes de la carrera 6, específicamente los vehículos de los conjuntos Colinas del Norte y Brisas del Norte, el IDU informa que llevó a cabo mesas de trabajo con la SDM, en las cuales, se analizó la posibilidad de realizar un giro a la izquierda desde la derecha a la altura de la intersección de la Cra 6ª con la Carrera Séptima. Por lo anterior, se solicita que la propuesta allegada contemple el desarrollo de dicha solución.(...)"

Adicional a los puntos relacionados con los estudios y diseños, por medio de este comunicado se allegó el cronograma predial en el cual, se puede verificar que hay predios cuya fecha de disponibilidad está para abril del 2026.

- (x) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 26 del 30/04/2025, se amplía la suspensión por sesenta y un (61) días motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.

Adicionalmente a los causales descritos en el acta de suspensión 16, se suman dos puntos más:

- Modificación contractual como resultado del cambio en las condiciones iniciales del contrato
- Trámite de estudios y diseños adicionales.

- (xi) Con base en el comunicado mencionado en el punto(ix), se remitió a la entidad el oficio **C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0058-25** del 06 de mayo de 2025 mediante el cual se analiza la afectación al cronograma del proyecto con base en el cronograma predial entregado.

- (xii) Por medio del oficio **C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0066-25** del 07 de mayo de 2025, se radica ante la Entidad la solicitud de modificación integral al contrato, en la cual se plantean diez (10) puntos que buscan modificar integralmente el contrato y adaptarlo a las nuevas necesidades del proyecto.

- (xiii) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 27 del 01/07/2025, se amplía la suspensión por cuarenta y cinco (45) días motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16 y los adicionales en el acta No 26.

- (xiv) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 28 del 15/08/2025, se amplía la suspensión por treinta (30) días motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16 y los adicionales en el acta No 26.

- (xv) Mediante comunicado CCV-1371-2025 del 24 de septiembre del 2025, la Interventoría da traslado al comunicado IDU DTP 202522501033951, donde el IDU responde *"la Entidad se permite informar que está de acuerdo en la inclusión y reconocimiento de los diseños necesarios para el descole del box coulvert de la*

Quebrada Tibabita y para la adecuación del acceso al portal de la calle 200, para que contemple el acceso de los vehículos alimentadores provenientes de la carrera séptima al norte de la calle 200 y la avenida El Polo

No obstante lo anterior, una vez revisada la propuesta para el diseño que tiene por objeto plantear la solución de conexión de la salida de los conjuntos residenciales Colinas del Norte, Brisas del Norte y Portal de la Séptima con la carrera séptima sentido Norte-Sur, se evidencia que el mismo se encuentra dentro del límite de intervención del proyecto, por lo que, se considera que dicho diseño debe ser asumido por el Contratista de Obra en el marco de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra IDU 1740, específicamente las contenidas en la cláusula 3. Estudios y Diseños...Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la firma interventora analizar lo expuesto por la Entidad, y realizar los ajustes respectivos tanto a su propuesta, como a la propuesta presentada por el contratista de Obra.”.

II. Justificación Técnica

De conformidad con los antecedentes expuestos, para permitir el desarrollo del proyecto de la referencia, se requiere suscribir un modificatorio en el que se incorporen nuevas actividades al contrato IDU-1740-2023 y se adicione, en consecuencia, el valor de estas con el propósito de efectuar los estudios y diseños para:

- i. Diseño del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU, como complemento necesario al Contrato IDU 1740-23.
- ii. Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita.

De acuerdo con el comunicado IDU DTP 202522501033951, se exceptúa:

- iii. Diseños de la intersección de la Cra 7 Y Cra 6a , que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales de Buena vista que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado.

Acorde con lo solicitado por la entidad mediante comunicado STEST 202534600097481, considerando que estos diseños resuelven las necesidades solicitadas por Transmilenio S.A, para el proyecto, garantizando la movilidad y conectividad de la ciudad en este sector.

En el marco de lo indicado, en respuesta al oficio del IDU STEST 202534600097481 del 28 de enero del 2025 y luego de aclarado y entregado de manera completa por parte del IDU las necesidades y requerimientos para adelantar la propuesta económica referente a los estudios y diseños y las observaciones manifestadas por la Interventoría en su comunicado CCV-1359-2025 del 17 de julio del 2025, este contratista presentó propuesta mediante el comunicado C.CC-P7MAL3/1740-INT-00826-25 de 18 de julio del 2025 los ajustes señalados, a la propuesta de los estudios y diseños de: (i) Diseño del acceso vehicular rutas

alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU, como complemento necesario al Contrato IDU 1740-23. (ii) Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita y (ii) Diseños de la intersección de la Cra 7 Y Cra 6a , que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales de Buena vista que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado.

Finalmente, la Interventoría revisó, aprobó la propuesta presentada por el Consorcio CC-P 7MA L3 y remitió propuesta integral de diseños adicionales a la Entidad, mediante comunicado CCV-1361-2025 del 21 de julio del 2025 donde manifiesta:

“Una vez atendidas las observaciones por parte del contratista, el 18 de julio de 2025 mediante el comunicado del asunto, el contratista remite la propuesta integral de los diseños adicionales que, una vez revisada por esta interventoría, nos permitimos manifestar: 1. Los diseños presentados por el contratista de obra son producto del requerimiento del IDU, realizado con el oficio STES 202534600097481 del 28 de enero de 2025. 2. La propuesta remitida por el contratista de obra contempla: • Diseño del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU, como complemento necesario al Contrato IDU 1740-23. • Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita. • Diseños de la intersección de la Cra 7 Y Cra 6a , que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales de Buena vista que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado.

Haciendo la revisión de la propuesta integral del contratista se concluye:

1. Duración: El tiempo solicitado por el contratista de obra es de cinco (5) meses para realizar los diseños solicitados por la entidad y nombradas líneas arriba y un (1) mes para para el proceso de aprobación, conciliación entre las parte y entrega final. Tiempo que, esta interventoría considera razonable.

2. Valor de los diseños: El valor propuesto por el contratista para realizar los diseños anteriormente mencionados es de \$ 3.313.715.662

La interventoría al realizar en análisis de la propuesta presenta por el contratista la encuentra procedente en cuanto a duración, alcance de la entrega, así como la inclusión de ensayos de laboratorio como parte de reembolsable.

No obstante, con respecto al personal, la Interventoría considera pertinente que el Contratista de Obra cuente con los siguientes profesionales que entre otras cosas requieren atender las diferentes entregas del contratista a los productos de los diseños:

• ESPECIALISTA AMBIENTAL, FORESTAL Y FAUNA. Profesionales que en caso de algún requerimiento por parte de la Autoridad Ambiental Competente para los diseños del descole de la quebrada Tibabita, se atiendan a la brevedad posible y dentro del plazo manifestado por el contratista.

• ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Profesional que debe estar para el cargue de toda la información de afiliaciones, pago de planillas, entre otros que hacen parte de las actividades de esta especialidad.

• PROFESIONAL SOCIAL. Profesional encargada de realizar las diferentes solicitudes de la entidad, comunidad y demás entes de control.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y con lo señalado por la Interventoría en el oficio CCV-1367-2025, se propone modificar el contrato en lo relacionado con el Anexo de Personal para la Etapa de Preconstrucción, con el objetivo de exigir únicamente los profesionales estrictamente necesarios para la gestión de los estudios y diseños derivados de la ampliación de dicha etapa. Esta propuesta busca optimizar el uso de los recursos disponibles, minimizando el impacto económico sobre el proyecto, sin comprometer la cobertura integral de las necesidades técnicas y operativas requeridas en esta fase.

En este sentido, se ha evidenciado y concertado que no es necesario proveer la totalidad de los perfiles contemplados originalmente, dado que las actividades proyectadas son de carácter técnico específico y algunos profesionales no tienen participación directa en las tareas a ejecutar, como es el caso de los Profesionales BIC y de Restauración, quienes ya cumplieron con la entrega de sus productos, y los nuevos diseños no generan actividades en estos campos.

De acuerdo con el alcance actual de la prórroga y los requerimientos definidos por la Entidad, no se contempla la ejecución de actividades de conservación, restauración de bienes muebles o inmuebles, ni intervenciones en Bienes de Interés Cultural (BIC) durante la elaboración de los estudios y diseños a desarrollar.

Respecto al componente social, y considerando el entorno en el que se circunscribe el proyecto, así como la intención de prestar el mejor servicio posible optimizando los recursos, se ha determinado —tras mesa de trabajo— que no se ejecutarán todas las acciones sociales previstas inicialmente. Por lo tanto, se solicita reducir el número de profesionales del área social durante la prórroga de la etapa de preconstrucción, manteniendo únicamente los siguientes perfiles:

- Profesional Social
- Residente Social
- Profesional en Comunicación Social (tiempo parcial)

Los demás perfiles del componente social (como el pedagogo y el economista) serán activados únicamente en caso de requerirse, previa aprobación de la Interventoría.

Adicionalmente, se aclara que el profesional BIM ya se encuentra incluido dentro de la propuesta técnica y económica de los estudios y diseños adicionales, por lo que no se requiere su activación como parte de la plantilla mínima de preconstrucción.

Este ajuste permite una gestión más eficiente de los recursos asignados, sin afectar la calidad ni el cumplimiento de los entregables pactados. En consecuencia, se solicita que el valor correspondiente a los profesionales no activados sea modifique temporalmente del

presupuesto de la prórroga, y que su eventual incorporación se tramite mediante solicitud complementaria, en caso de ser necesario.

III. Justificación jurídica

De acuerdo con lo expuesto en precedencia, resulta proporcional y adecuado, incorporar las actividades al contrato para efectuar los estudios y diseños considerando que según lo expuesto por la Entidad, estos diseños resuelven las necesidades solicitadas por Transmilenio S.A, para el proyecto, garantizando la movilidad y conectividad de la ciudad en este sector.

Sobre la viabilidad de la modificación de los contratos estatales, la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...).”¹

Adicionalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...).”²

De igual forma, la Corte se ha pronunciado de la siguiente forma:

“Así pues, las modificaciones o adiciones contractuales, a la luz de la Ley 80 de 1993, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de esos fines. A partir de ello, el artículo 40 de esa normativa dispone la facultad de las entidades estatales de “celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).”³

De igual forma, la Modificación del Contrato en mención cumple con los requisitos de la normatividad vigente, en la medida que es congruente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia es viable jurídicamente la presente solicitud, resaltando que, la licitación pública por la que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) seleccionó al Consorcio CC-7MA L3, se rigió por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

¹ Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-300/12 del 25 de Abril de 2012, MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

³ Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia SU 214/22 del 16 de junio de 2022, MP: Jorge Enrique Ibáñez Najar.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la modificación de los contratos estatales indicó lo siguiente:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferenci) as, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

La modificación no altera en ninguna medida los criterios de asignación de puntaje previstos en los pliegos de condiciones del proceso de selección IDU-LP-DG-003-2023 que dio origen a la adjudicación del Contrato de la referencia, lo que constituye una razón adicional para que las partes se encuentren en plena capacidad y facultad para suscribir el Modificatorio requerido.

Ahora bien, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, en Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017 expresó lo siguiente:

“(…) No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...] -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad

de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

Asimismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, como en el caso que nos ocupa en el sentido de realizar una modificación integral en aras a garantizar condiciones de viabilidad de la obra, así:

“(...) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)”

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que la solicitud de modificación en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección IDU-LPDG-003-2023 que dio origen a la adjudicación del Contrato de la referencia.

El Contratista se permite precisar lo siguiente frente a lo señalado por la Entidad en el comunicado IDU DTP 202522501033951:

(...) No obstante lo anterior, una vez revisada la propuesta para el diseño que tiene por objeto plantear la solución de conexión de la salida de los conjuntos residenciales Colinas del Norte, Brisas del Norte y Portal de la Séptima con la carrera séptima sentido Norte-Sur, se evidencia que el mismo se encuentra dentro del límite de intervención del proyecto, por lo que, se considera que dicho diseño debe ser asumido por el Contratista de Obra en el marco de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra IDU 1740, específicamente las contenidas en la cláusula 3. Estudios y Diseños...Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la firma interventora analizar lo expuesto por la Entidad, y realizar los ajustes respectivos tanto a su propuesta, como a la propuesta presentada por el contratista de Obra.”

El Contratista manifiesta su desacuerdo con la interpretación realizada por la Entidad en relación con el alcance del riesgo de diseño. En tal sentido, y sin que ello implique aceptación alguna respecto de dicha interpretación, el Contratista, en aras de no afectar la continuidad del proyecto, accede a avanzar con el desarrollo de los dos diseños respecto de los cuales no existe controversia.

No obstante, esta actuación no podrá ser entendida, bajo ninguna circunstancia, como una aceptación tácita o expresa de la posición de la Entidad. En consecuencia, el Contratista

reitera y deja expresa constancia de que los diseños relativos a la intersección con el sector de El Codito no hacen parte del objeto contractual. El hecho de que dicha intersección se encuentre dentro del área geográfica del proyecto no implica, por sí mismo, que se incluya dentro del alcance contratado.

El Consejo de Estado ha precisado lo siguiente respecto de los Contratos a precio global:

*(...) Los contratos de obra por precio global son aquellos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, mientras que en el contrato a precios unitarios la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras, como lo ha señalado la jurisprudencia, en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra y, en principio, no origina el reconocimiento de obras adicionales, **de todos modos, en uno y otro caso, el contratista tiene el derecho a reclamar en oportunidad por las falencias atribuibles a la entidad sobre imprevistos en el proceso de selección o en el contrato, o por hechos que la administración debe conocer, que desequilibran la ecuación financiera y que están por fuera del control del contratista, cuando quiera que no se hayan adoptado las medidas encaminadas a restituir el contrato a sus condiciones económicas iniciales***⁴. (subrayado fuera del texto original)

Frente a lo anterior, este Contratista solicita que las obras que se deriven de la implementación de estos diseños sean pagadas por concepto de precios unitarios.

IV. Justificación financiera

El Consorcio CC-P 7MA L3, en el marco del desarrollo del Contrato de Obra IDU 1740-2023, atendiendo la solicitud realizada por el Instituto comunicado STES 20253460009748, ha presentado y concertado en diversos escenarios técnicos y administrativos la solicitud de incorporación de diseños complementarios y propuestas necesarias para el inicio de las obras del Lote 3 del Corredor de la Carrera Séptima. Estas propuestas fueron discutidas en mesas de trabajo con participación de representantes del Consorcio, la Interventoría y la Entidad, destacándose especialmente la sesión del 21 de marzo de 2025, donde se definieron los lineamientos para su presentación.

En cumplimiento de lo acordado, el Consorcio presentó una propuesta que requiere 6 meses de elaboración y un costo de \$3.313.715.662, la cual contempla los diseños de acceso al Patio Portal de la calle 200, el diseño del Canal Tibabita y solución a la intersección vial en el sector de Buenavista (calle 183ª x Cra. 6ª). Esta propuesta fue evaluada por la Interventoría, que emitió un concepto afirmativo sobre su viabilidad técnica y pertinencia dentro del alcance contractual, reconociendo su importancia para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Adicionalmente, se concertó que el tiempo requerido para la elaboración y ejecución de los diseños propuestos se encuentra alineado con los plazos establecidos por la Entidad, permitiendo así la gestión oportuna de los recursos y la planificación de la etapa de

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección tercera Subsección b consejera ponente: Ruth Stella Correa palacio , rad. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).

preconstrucción. La propuesta incluye y considera las observaciones emitidas por la supervisión del contrato en las mesas de trabajo, lo que refuerza su coherencia con las necesidades del proyecto y su factibilidad dentro del marco contractual vigente.

Posteriormente, la Entidad en su comunicado IDU DTP 202522501033951 solicitó ajustar la propuesta económica aprobada anteriormente por la Interventoría mediante comunicado CCV-1361-2025 del 21 de julio del 2025 (...). No obstante lo anterior, una vez revisada la propuesta para el diseño que tiene por objeto plantear la solución de conexión de la salida de los conjuntos residenciales Colinas del Norte, Brisas del Norte y Portal de la Séptima con la carrera séptima sentido Norte-Sur, se evidencia que el mismo se encuentra dentro del límite de intervención del proyecto, por lo que, se considera que dicho diseño debe ser asumido por el Contratista de Obra en el marco de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra IDU 1740, específicamente las contenidas en la cláusula 3. Estudios y Diseños... Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la firma interventora analizar lo expuesto por la Entidad, y realizar los ajustes respectivos tanto a su propuesta, como a la propuesta presentada por el contratista de Obra.

Dado el alcance técnico y operativo de la propuesta presentada por el Consorcio CC P 7MA L3, y considerando el concepto afirmativo emitido por la Interventoría, se evidencia la necesidad de ampliar el tiempo destinado a la etapa de preconstrucción. Esto permitirá incorporar adecuadamente los diseños complementarios, realizar los ajustes contractuales requeridos y garantizar una planeación integral de las actividades previas al inicio de obra. En este sentido, se solicita la prórroga de la etapa de preconstrucción por un período de seis (6) meses, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se considera indispensable adicionar los recursos correspondientes a los componentes ambiental y tránsito y modificara el social, dado que estos aspectos son fundamentales para la implementación de las soluciones propuestas y su articulación con el entorno urbano. La inclusión de estos componentes permitirá atender las exigencias normativas, mitigar impactos y facilitar la gestión con las comunidades y actores involucrados, asegurando así la sostenibilidad y viabilidad del proyecto en su fase de ejecución.

En complemento a la solicitud de prórroga de la etapa de preconstrucción, se considera necesario modificar el personal de la plantilla mínima requerido para esta fase, el cual, si bien no está contemplado dentro de los componentes transversales, resulta indispensable para garantizar la continuidad técnica, administrativa y operativa del proyecto. Este personal cumple funciones clave en la estructuración, seguimiento y articulación de los diseños complementarios, así como en la coordinación con las entidades involucradas.

La presencia permanente de este equipo durante la etapa de preconstrucción es esencial para atender las exigencias del contrato, responder oportunamente a los requerimientos de la Interventoría y asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos. Por lo tanto, se solicita formalmente la adición presupuestal para cubrir los costos asociados a este personal, que durante los seis meses de prórroga asciende a la suma de \$471.139.848, permitiendo así mantener la capacidad operativa del Consorcio y avanzar de manera eficiente hacia el inicio de las obras.

Con el fin de facilitar la gestión contractual y administrativa del proyecto, se propone que el pago de los diseños complementarios presentados por el Consorcio CC-P 7MA L3 se realice bajo una modalidad similar a la utilizada para los diferentes aspectos de la etapa de preconstrucción. Esta forma de pago ha demostrado ser eficiente y adecuada para cubrir actividades técnicas previas al inicio de obra, permitiendo una ejecución ordenada y conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

La homologación del esquema de pago para los diseños garantizará una trazabilidad clara en la ejecución financiera del contrato, además de permitir una articulación efectiva con los demás componentes que hacen parte de la preconstrucción. Esta propuesta busca mantener la coherencia operativa del proyecto, optimizar los tiempos de trámite y asegurar que los recursos asignados se utilicen de manera oportuna y transparente.

Nº	RUBRO	VALOR CONTRATO	VALOR PRORROGA 1 (EYD)
1	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 4.291.434.612	\$ 3.620.225.313
1.1	COMPONENTE PPAL PRECONSTRUCCIÓN	\$ 3.002.829.971	\$ -
1.2	COMPONENTES TRASNVERSALES	\$ 1.288.604.641	\$ -
	COMPONENTE AMBIENTAL	\$ 215.673.872	\$ -
	COMPONENTE SOCIAL	\$ 915.652.201	\$ -
	COMPONENTE TRANSITO	\$ 157.278.568	\$ -
1.3	PRORROGA 1 PRECONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 3.620.225.313
	COMPONENTE ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 2.546.101.113
	COMPONENTE AMBIENTAL		\$ 161.755.406
	COMPONENTE SOCIAL		\$ 233.397.626
	COMPONENTE TRANSITO		\$ 113.541.826
	COMPONENTE ARQUEOLOGÍA		\$ 123.850.920
	COMPONENTE CONSERVACION		\$ -
	COMPONENTE BIC		\$ -
	COMPONENTE TECNICO		\$ 347.288.928
	AJUSTES PRECONSTRUCCIÓN		\$ 94.289.494

Donde el cálculo de los valores por cada componente resulta de la siguiente manera:

Nº	RUBRO	VALOR CONTRATO	VALOR PRORROGA (6m)
1	COMPONENTES TRASNVERSALES	\$ 1.288.604.641	\$ 508.694.858
	COMPONENTE AMBIENTAL	\$ 215.673.872	\$ 161.755.406
	COMPONENTE SOCIAL	\$ 915.652.201	\$ 233.397.626
	COMPONENTE TRANSITO	\$ 157.278.568	\$ 113.541.826

Componente Ambiental

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO									
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO									
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS									
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:		ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 93A HASTA LA CALLE 200, PATIO PORTAL CALLE 200, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. - LOTE 3 CALLE 183 A CALLE 200, INCLUYE PATIO PORTAL							
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES								6	MESES
EJECUCIÓN DE OBRA								0	MESES
COMPONENTE A - PERSONAL									
PRECONSTRUCCIÓN									
ÍTEMS		UN.	CAT	CANT	DEDIC H/MES	TOTAL DEDIC H/PROY	TARIFA (MES)	F.P.	TOTAL ACTIVIDAD
1	RESIDENTE AMBIENTAL	MES	6	1	0,50	3,00	\$ 6.339.000	1,4524	\$ 27.620.291,00
2	RESIDENTE FORESTAL	MES	6	1	0,50	3,00	\$ 6.339.000	1,4524	\$ 27.620.291,00
3	BIÓLOGO	MES	6	1	0,50	3,00	\$ 6.339.000	1,4524	\$ 27.620.291,00
4	RESIDENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	MES	6	1	1,00	6,00	\$ 6.339.000	1,4524	\$ 55.240.582,00
5	RESIDENTE MAQUINARIA Y EQUIPOS	MES	6	0	0,10	0,00	\$ 6.339.000	1,4524	\$ 0,00
BRIGADA DE ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA									
6	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES		0	1,00	0,00	\$ 1.160.000	1,9242	\$ 0,00
SUBTOTAL PERSONAL PRECONSTRUCCIÓN									\$ 138.101.455,00
SUBTOTAL ETAPA PRECONSTRUCCIÓN									\$ 138.101.455,0
A.I.U. ETAPA PRECONSTRUCCIÓN (Sólo impuestos y pólizas)									17,128%
									\$ 23.653.951,0
SUBTOTAL ETAPA PRECONSTRUCCIÓN - INCLUYE A.I.U.									\$ 161.755.406,0

Componente Social

FORMATO		CÓDIGO	PROCESO		VERSIÓN					
			Proyectos							
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO										
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO										
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS										
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:		ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 93A HASTA LA CALLE 200, PATIO PORTAL CALLE 200, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. - LOTE 3 CALLE 183 A CALLE 200, INCLUYE PATIO PORTAL								
					PRECONSTRUCCION	6 MESES				
					EJECUCIÓN DE OBRA	30 MESES				
CONTROL DE INVERSIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU										
PRECONSTRUCCIÓN										
COMPONENTE		Unidad	TARIFA (MES)	Factor prestacional	CATEGORIA	Cantidad	Dedicación H/Mes	Plazo (Meses)	Dedicación Total (Meses)	Subtotal
Componente A. Personal Profesional de Gestión Social										
A.1	Profesional Social de apoyo y/o Auxiliar Social	MES	\$ 7.108.000	1,6079	5	1,00	1,00	6,00	6,00	\$ 68.573.719,00
A.2	Residente Social	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6	1,00	1,00	6,00	6,00	\$ 55.240.582,00
A.3	Profesional en pedagogia	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6		1,00	6,00	0,00	\$ 0,00
A.3	Profesional comunicador Social	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6	1,00	0,50	6,00	3,00	\$ 27.620.291,00
A.4	Profesional en Economía	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6		1,00	6,00	0,00	\$ 0,00
ACTAS DE VECINDAD										
A.5	Profesional social para actas de vecindad	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6		1,00	6,00	0,00	\$ 0,00
A.6	Profesional Ingeniero o Arquitecto para actas de vecindad	MES	\$ 6.339.000	1,4524	6		1,00	6,00	0,00	\$ 0,00
GUÍA CÍVICO										
A.7	TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	\$ 1.160.000	1,9242			0,98	6,00	0,00	\$ 0,00
Subtotal Componente personal Fase PreConstrucción										\$ 151.434.592,00
Componente B. Plan de Gestión social										
COMPONENTE		Unidad	Valor Unitario		Cantidad Obra					Subtotal
B.1	Programa de Información									
ETAPA DE PRECONSTRUCCION										\$ 571.200,00
B.1.1	VÍDEO BEAM - ALQUILER POR DIA	DIA	\$ 95.200,00		6,00					\$ 571.200,00
ETAPA DE PRECONSTRUCCION										\$ 402.188,00
B.2.1	IMPRESIÓN HOJA CARTA, A 1X0 TINTAS EN PAPEL BOND DE 75 GR.	UN	\$ 119,00		850,00					\$ 101.150,00
B.2.2	VOLANTES TAMAÑO 1/2 CARTA POLICROMÍA COTE DE 115 GR.	UN	\$ 83,00		425,00					\$ 35.275,00
B.2.3	PLEGABLES DE SOSTENIBILIDAD EN TRES CUERPOS TAMAÑO CARTA A 4X4 TINTAS EN PROPALCOTE.	UN	\$ 500,00		425,00					\$ 212.500,00
B.2.4	AFICHE TAMAÑO MEDIO PLIEGO A 4X0 TINTAS EN PROPALCOTE DE 115 GR.	UN	\$ 1.309,00		37,50					\$ 49.088,00
B.2.5	VOLANTES TAMAÑO CARTA POLICROMÍA DE 114 GR.	UN	\$ 167,00		25,00					\$ 4.175,00
B.3	Programa de Atención al ciudadano									
COMPONENTE		Unidad	Valor Unitario	Cantidad		Dedicación Mes		Plazo (Meses)	Dedicación Total (Meses)	Subtotal
B.3.1	Adecuación del punto IDU-Atención al ciudadano									
ETAPA DE PRECONSTRUCCION										\$ 54.979.152,00
B.3.1.1	ALQUILER DE SILLA PARA ESCRITORIO PARA PUESTO DE TRABAJO	UN/MES	\$ 9.929,00	4,00		1,00		6,0	24,00	\$ 238.296,00
B.3.1.2	ALQUILER DE PUESTO DE TRABAJO - ESCRITORIO 75X120X50CM	UN/MES	\$ 10.984,00	4,00		1,00		6,0	24,00	\$ 263.616,00
B.3.1.3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UN/MES	\$ 2.897,00	20,00		1,00		6,0	120,00	\$ 347.640,00
B.3.1.4	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	M2/MES	\$ 45.108,00	200,00		1,00		6,0	1200,00	\$ 54.129.600,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL PARA EL PLAN DE GESTION SOCIAL ETAPA PRECONSTRUCCIÓN										\$ 151.434.592,0
SUBTOTAL COSTOS DE SUBPROGRAMAS DE PLAN DE GESTION SOCIAL ETAPA PRECONSTRUCCIÓN										\$ 55.952.540,0
AIU (Sólo impuestos y pólizas)										12,542%
TOTAL COSTO PARA DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA ETAPA PRECONSTRUCCIÓN										\$ 233.397.626,0

Componentes Arqueología y Técnico

N°	RUBRO	VALOR PRORROGA (6m)
2	COMPONENTES ARQUEOLOGÍA - TÉCNICO	\$ 411.139.848
	ARQUEOLOGÍA	\$ 123.850.920
	CONSERVACIÓN	\$ -
	COMPONENTE BIC	\$ -
	COMPONENTE TÉCNICO (Personal)	\$ 287.288.928
	COMPONENTE TÉCNICO (Operación)	\$ 60.000.000

Componente Arqueología

	ÍTEM	CARGO	CANT	DEDICACIÓN MES	TOPE MÁXIMO SALARIO	FACTOR P.	No. MESES	SALARIO MÁS PRESTACIONES
			A	B	C	D	E	E = A * B * C * D * E
COD	1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
9108	1,001	DIRECTOR DE OBRA		1,00	\$ 21.000.000,00	1,450578	6,00	\$ -
9110	1,002	COORDINADOR DE OBRA		1,00	\$ 12.000.000,00	1,451613	6,00	\$ -
9111	1,007	ARQUEÓLOGO	2	1,00	\$ 7.108.000,00	1,452013	6,00	\$ 123.850.920,00
9112	1,008	ARQUEÓLOGO		0,00	\$ 6.339.000,00	1,452508	6,00	\$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (DESGLOSE AIU)								\$ 123.850.920,00

Componente Técnico

	ÍTEM	CARGO	CANT	DEDICACIÓN MES	TOPE MÁXIMO SALARIO	FACTOR P.	No. MESES	SALARIO MÁS PRESTACIONES
			A	B	C	D	E	E = A * B * C * D * E
COD	1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
9108	1,001	DIRECTOR DE OBRA	1	1,00	\$ 21.000.000,00	1,450578	6,00	\$ 182.772.783,00
9110	1,002	COORDINADOR DE OBRA	1	1,00	\$ 12.000.000,00	1,451613	6,00	\$ 104.516.145,00
9111	1,007	ARQUEÓLOGO		1,00	\$ 7.108.000,00	1,452013	6,00	\$ -
9112	1,008	ARQUEÓLOGO		0,00	\$ 6.339.000,00	1,452508	6,00	\$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (DESGLOSE AIU)								\$ 287.288.928,00

2	GASTOS OPERACIONALES							
COD. IDU	2,1	GASTOS OPERACIONALES MENSUALES EN OBRA	AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X AREA (M2)	COSTO (\$/M2.MES)	No. MESES	VALOR (\$)
		SERVICIO DE VIGILANCIA		1,00		\$ 10.000.000,00	6,00	\$ 60.000.000
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES PRECONSTRUCCIÓN								\$ 60.000.000

Ajustes Preconstrucción

A continuación, se muestra el cálculo de los valores a origen de contrato octubre del 2023, correspondientes a los componentes Ambiental-SST, Social, Tránsito, Arqueología y Técnico.

“Cláusula 7.3. Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción.....7.3.8. Ajustes: Los Componentes Transversales serán objeto de ajuste con base en las fórmulas señaladas en numeral 8.5.71.1(d) del presente Contrato.”

Para la siguiente modificación se solicita incluir en la remuneración de la etapa de prórroga de preconstrucción, los ajustes de los componentes transversales Ambiental-SST, Social, Tránsito, Arqueología y Técnico.

N°	RUBRO	VALOR PRORROGA 1 (A)	lo oct-23	lo sep-25	F (I/Io)-1	Ajustes (a)*F
3	PRORROGA 1 PRECONSTRUCCIÓN	\$ 3.525.935.819	126,57	138,75	0,09623	\$ 94.289.494
	COMPONENTE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 2.546.101.113	NA	NA	NA	NA
	COMPONENTE AMBIENTAL	\$ 161.755.406	126,57	138,75	0,09623	\$ 15.565.723
	COMPONENTE SOCIAL	\$ 233.397.626	126,57	138,75	0,09623	\$ 22.459.854
	COMPONENTE TRANSITO	\$ 113.541.826	126,57	138,75	0,09623	\$ 10.926.130
	COMPONENTE ARQUEOLOGÍA	\$ 123.850.920	126,57	138,75	0,09623	\$ 11.918.174
	COMPONENTE CONSERVACION	\$ -	126,57	138,75	0,09623	\$ -
	COMPONENTE BIC	\$ -	126,57	138,75	0,09623	\$ -
	COMPONENTE TECNICO	\$ 347.288.928	126,57	138,75	0,09623	\$ 33.419.614

I. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicitamos proceder con el modificadorio del contrato para:

1. Incorporar dentro del alcance del contrato las actividades de estudios y diseños de:
 - (i) Diseño del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido nortesur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU, como complemento necesario al Contrato IDU 1740-23.
 - (ii) Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita.

Así como los componentes transversales a los estudios y diseños, incluidas las labores Ambiental-SST, Social y Tráfico, Arqueología, Conservación, BIC requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños referidos, incluido su plazo de ejecución y forma de pago.

2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato por la suma de \$3.620.225.313, donde El Consorcio ratifica que cuenta con los recursos técnicos, financieros, de personal, requeridos para la ejecución de la etapa de preconstrucción fundamentada en los estudios y diseños a contratar.

Así mismo el consorcio CC-P 7MA L3, manifiesta que la forma de pago será la establecida en el contrato para el reconocimiento de la etapa de Preconstrucción, de la siguiente manera:

Para el componente Principal, la establecida en Cláusula 7.3. “Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción, donde 7.3.2. El Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm). (a) El Componente Principal remunera la totalidad de las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción que no se remuneran con cargo a los Componentes Transversales; las Partes acuerdan que el pago se hará cuando se cumplan los Hitos señalados en el Apéndice G del presente Contrato....

7.3.3. Componente Ambiental y SST (VMRRAPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera....

7.3.4. Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica (VMRRSPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera....

7.3.5. Componente por Manejo de Tráfico y Señalización (VMRRPMTpm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Manejo de Tráfico y Señalización, que se calculará de la siguiente manera....

A continuación, se define el cuadro de hitos para el reconocimiento económico del componente principal para la prórroga de preconstrucción, así:

Anexo Apéndice G Prórroga de Preconstrucción:

No.	Descripción	% sobre el valor de Diseños	valor componente de diseños
1	Radicación a Interventoría Diseño Conceptual del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal	25,00%	\$ 636.525.278
2	Radicación a Interventoría Diseño Conceptual del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita.	20,00%	\$ 509.220.223
3	Finalización etapa de Revisión Diseños por parte de Interventoría	50,00%	\$ 1.273.050.557
4	Cierre y aprobaciones de productos finales de ESP	5,00%	\$ 127.305.056
			\$ 2.546.101.113

En caso de que el IDU considere otra forma de pago a la aquí planteada, este Contratista deberá recalcular los costos de la propuesta presentada e incluir impuestos, pólizas, gastos de administración e imprevistos no contemplados en la misma y cuya adición aumentará el valor aquí consignado.

3. El plazo para la etapa de Preconstrucción, de acuerdo con los criterios concertados con Interventoría, para el presente modificadorio es de seis (6) meses.

4. Solicitud de modificación del Anexo de Personal así:

Para el personal Técnico mínimo requerido para la etapa de Preconstrucción, se encuentran definidos los siguientes perfiles:

2.1.4. CANTIDAD, CATEGORÍA Y DEDICACIONES DE PERSONAL PROFESIONAL DE LAS ETAPAS DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO (LOTE 3)

A continuación, se muestra la cantidad, categoría y dedicaciones del personal profesional mínimas requeridas:

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN			ETAPA DE EJECUCION DE OBRA				ETAPA DE MANTENIMIENTO		
	CANT	CAT	DEDICACIÓN	CANT	CAT	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN FASE DE RECIBO	CANT	CAT	DEDICACIÓN (ANUAL)
DIRECTOR DE OBRA	1	2	100%	1	2	100%	100%	1	4	50%
COORDINADOR DE OBRA	1	4	50%	1	4	100%	100%	N/A	N/A	N/A
RESIDENTE DE OBRA	1	4	50%	2	4	100%	100%	1	6	100%

Se propone modificarlos de la siguiente manera:

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		
	CANT.	CAT	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	1	2	100%
COORDINADOR DE OBRA	1	4	100%

Para el otro personal técnico mínimo requerido durante la etapa de Preconstrucción, se encuentran definidos los siguientes perfiles:

OTROS

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN			ETAPA DE EJECUCION DE OBRA				ETAPA DE MANTENIMIENTO		
	CANT	CAT	DEDICACIÓN	CANT	CAT	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN FASE DE RECIBO	CANT	CAT	DEDICACIÓN (ANUAL)
ESPECIALISTA BIM Y SIG	1	5	100%	1	5	20%	20%	1	5	5%
ARQUEOLOGO 1	2	5	100%	4	7	100%	100%	N/A	N/A	N/A
ARQUEOLOGO 2	8	6	100%	4	7	50%	50%	N/A	N/A	N/A
PROFESIONAL BIENES DE INTERES CULTURAL - ARQUITECTO BIC	1	4	75%	1	4	100%	60%	N/A	N/A	N/A
PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN- RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS- BIENES MUEBLES	1	5	75%	1	5	100%	60%	N/A	N/A	N/A

Se propone modificarlos de la siguiente manera:

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		
	CANT.	CAT	DEDICACIÓN
ARQUEOLOGO 1	2	5	100%

Para el componente Ambiental, el personal mínimo requerido durante la etapa de Preconstrucción, se encuentran definidos los siguientes perfiles y se propone mantenerlos:

AMBIENTAL

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCION			ETAPA DE EJECUCION DE OBRA			ETAPA DE MANTENIMIENTO		
	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACION (ANUAL)
RESIDENTE AMBIENTAL	5	1	50%	5	2	100%	5	1	30%
RESIDENTE FORESTAL	6	1	50%	6	2	100%	6	1	50%
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	6	1	50%	6	1	100%	6	1	30%
RESIDENTE SEGURIDAD	5	1	100%	5	2	100%	5	1	80%

Para el componente Social, el personal mínimo requerido durante la etapa de Preconstrucción, se encuentran definidos los siguientes perfiles:

SOCIAL

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCION			ETAPA DE EJECUCION DE OBRA			ETAPA DE MANTENIMIENTO		
	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACION (ANUAL)
PROFESIONAL SOCIAL	5	1	100%	5	1	100%	N/A	N/A	N/A
RESIDENTE SOCIAL	6	1	100%	6	1	100%	6	1	34%
PROFESIONAL EN PEDAGOGIA	6	2	100%	6	2	100%	6	1	34%
PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL	6	1	100%	6	1	100%	N/A	N/A	N/A
PROFESIONAL EN ECONOMIA	6	1	100%	6	1	100%	N/A	N/A	N/A

Se propone modificarlos de la siguiente manera:

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		
	CANT.	CAT	DEDICACIÓN
PROFESIONAL SOCIAL	1	5	100%
RESIDENTE SOCIAL	1	5	100%
PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL	1	6	50%

Para el componente de tránsito, el personal mínimo requerido durante la etapa de Preconstrucción, se encuentran definidos los siguientes perfiles y se propone mantenerlos:

TRÁNSITO

CARGO	ETAPA DE PRECONSTRUCCION			ETAPA DE EJECUCION DE OBRA			ETAPA DE MANTENIMIENTO		
	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACIÓN	CAT	CANT	DEDICACIÓN (ANUAL)
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	3	1	80%	3	1	50%	4	1	25%

Adicional a lo anterior, se deja constancia de que la presente solicitud de modificación se materializa por causas ajenas al Contratista y que por ende cualquier juicio que se pretenda sobre la atribución de responsabilidad asociada a esta modificación es improcedente. Ahora bien, igualmente se destaca que el único competente para realizar la evaluación de responsabilidad del Contratista, en otras palabras un “juicio de atribución de responsabilidad” es el IDU, precedido de lo que establece el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, que garantiza el derecho al debido proceso del Contratista. Por lo tanto, el Contratista no avala que sea la Interventoría quien emita juicios de imputabilidad, debido a que ello es potestad de la Entidad siempre y cuando se cumpla a cabalidad con lo que establece la ley.

Cordialmente,



JAIRO RICARDO ROJAS
Representante Legal

CONSORCIO CC-P 7MA L3

CC: Archivo <https://www.idu.gov.co/page/radicacioncorrespondencia->

Elaboró: CCP7MA/JRR

Revisó: JRRN

Anexos:

Requiere Respuesta: SI X NO